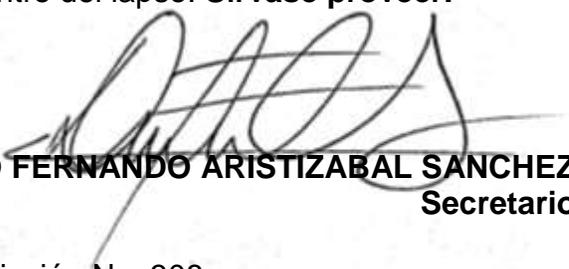




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Doy cuenta a la señorita Jueza que el día 03-09-2021 a las 04:00 PM venció el término de ejecutoria del Auto que resolvió las objeciones a los inventarios y avalúos proferido el 31-08-2021 dentro del presente asunto; el apoderado judicial de la parte actora, interpuso recurso de apelación dentro del lapso. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

Auto de sustanciación No. 308

Puerto Asís, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 865683184001-2019-00061-00

Proceso: Liquidación de sociedad patrimonial

Demandante: Yolanda García Iles

Demandado: Horbey Mape Bonilla

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada interpuso en audiencia recurso de apelación contra el Auto proferido el 31-08-2021 mediante el cual se resolvieron las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos, sin embargo, refirió sustentarlo por escrito dentro de los tres días siguientes.

En efecto, de la revisión del escrito se observa que fue sustentado en debida forma y que fue interpuesto oportunamente, razón por la cual, se corrió traslado a la contraparte por el término de tres días para que se pronuncie como no recurrente, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno.

El inciso final del numeral segundo del artículo 501 del Código General del Proceso - C.G.P.-, señala expresamente que *“Todas las objeciones se decidirán en la continuación de la audiencia mediante auto apelable”*.

En consecuencia, se concederá el de apelación en el efecto devolutivo ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Mocoa, Sala Única.

Por **Secretaría**, procédase a la remisión del expediente judicial electrónico a través del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa, en los términos del artículo 324 del C.G.P., ello previa verificación que esté debidamente organizado, conforme la Circular PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 proferida por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la cual se expidió el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo**

Firmado Por:

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Putumayo - Puerto Asis**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa56bf9299828b7cfeaf24b61774887dfd105471adb2d9fef3c064c706bbbd8

Documento generado en 17/09/2021 03:28:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**